

comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de anuncios del Palacio Regional, calle Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3. Las relaciones definitivas de aprobados, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4. Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública calle Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1 que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su estancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los organos correspondientes de la Administración Pública de que dependan.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de Noviembre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Juan José Irastorza Aldasoro.

A N E X O I

PROGRAMA

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

1.— Limpieza de material de vidrio y de plástico. Tratamiento de desechos y material utilizado: desechos no contaminados, objetos aguzados y cortantes, material contaminado: eliminación reutilización.

Esterilización, concepto y métodos.

Desinfección, concepto y métodos. Factor que influyen.

Limpieza y desinfección de superficies y dependencias laboratoriales.

Desinfectación, concepto y métodos.

2.— Descripción de funcionamiento y técnicas de seguridad en el manejo de: microincineradores de asa, horno de esterilización de calor seco, autoclave, dispositivos manuales de pipeteo y aspiración mecánica, campanas de seguridad biológica, homogeneizadores y trituradores, frigoríficos y congeladores.

3.— Planes de emergencia. Rotura y/o derramamiento de recipientes de cultivo. Ingestión accidental de material posiblemente peligroso. Medidas aplicables en la emisión de aerosoles previsiblemente peligrosos fuera de una cámara de seguridad.

Envío de muestras de material infeccioso. Recepción de muestras incorrectamente embaladas o accidentadas por el transporte. Medidas esenciales y precauciones inmediatas. Precauciones generales a tomar en los animalarios.

4.— Concepto de: infección, infestación, intoxicación, toxiinfección, septicemia, bacteriemia y toxemia.

Bacterias patógenas; principales componentes celulares, clasificación elemental atendiendo a criterios: tintoriales, morfológicos y metabólicos.

5.— Virus, clasificación elemental y ejemplos; principales componentes de los mismos.

Hongos, clasificación elemental, ejemplos y principales componentes de los mismos.

6.— Medios de cultivo. Concepto y usos: líquidos, sólidos, diferenciales, selectivos, de recuento y de prueba de sensibilidad a los antibióticos.

Fundamento y utilización de las siguientes tinciones: Gram, Ziehl Nielsen, Stamp, Giemsa, Azul de metileno, Negativa, de Esporo y de Flagelo.

7.— Pruebas de metabolismo bacteriano. Oxidación de azúcares, fermentación, SH₂, indol, oxidas, coagulasa, Dnasa, rojo metilo, VP, desaminación de Aas, decarboxilación de Aa, otras pruebas (leche gelatina, lecitinasa, ...).

8.— Concepto de antígeno, anticuerpo y hapteno. Concepto y clases de inmunoglobulinas.

9.— Inmunidad celular. Neutrófilos, macrófagos, linfocitos. Oponización, quimiotaxis, fagocitosis.

10.— Complemento, mecanismo. Vía clásica y alterna. Importancia del complemento en la respuesta inmune. Naturaleza del complemento.

11.— Técnicas de diagnóstico serológico. I.— Fundamentos del ELISA. Fijación del complemento, fundamento.

12.— Técnicas de diagnóstico serológico. II.— Aglutinación; precipitación, inmunodifusión; inmunofluorescencia; hemoaglutinación; inhibición de hemoaglutinación; inmunoelectroforesis; contraimmunoelectroforesis.

13.— Inmunización pasiva: sueros. Inmunización activa: vacunas, clases anatoxinas.

14.— Brucelas: especies.

Métodos de diagnóstico: bacterioscopio, bacteriológico. Características